

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 29 de Abril.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS
Núm. 1205

NOTIFICACION

En el expediente de registro minero numero 3407, para la mina de cobre titulada *Ampliación á San Antonio*, término de Hornachuelos, ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

"Resultando de la precedente diligencia que don Tomás Baceta Mendibesna ha dejado pasar el término de los quince días que determina el artículo 56 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, sin haber presentado el papel de pagos al Estado por derechos de las pertenencias demarcadas en este expediente y los de expedición del título de propiedad, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 64 de la misma ley, se declara cancelado, nulo, fenecido y sin curso dicho expediente, y toda vez que el don Tomás Baceta, ni tiene su vecindad ni representante en esta capital, notifíquesele este decreto en la forma que determina el artículo 40 del citado reglamento, y pasado el término legal, si no se interpone recurso alguno contra el mismo, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, declarándose desde ahora franco y registrable el terreno demarcado."

Y para que sirva de notificación en forma al registrador don Tomás Baceta Mendibesna, vecino de Sevilla, según previene el artículo 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, se publica en este periódico oficial.

Córdoba 27 de Abril de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

NÚMERO 1206

No residiendo en esta capital, ni teniendo representante en la misma, los dueños de las minas que á continuación se expresan, se les participa por el presente que del día 7 al 14 de Mayo próximo se procederá por el señor Ingeniero del ramo á su demarcación.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	DUEÑO	TÉRMINO
3404	Nuestra Señora del Rosario	D. Manuel Montoro Paez	Priego
3437	Trinidad	Antonio Guerrero Cabello	Idem
3440	Ampliación á San Francisco	Francisco García Serrano	Luque
3456	Trinidad	José Moreno Calvo	Idem
3458	Vulcano	Eduardo Amores Mellado	Idem

Córdoba 28 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

No residiendo en esta capital, ni teniendo representante en la misma, los dueños de las minas que á continuación se expresan, se les participa por el presente que del día 15 al 22 de Mayo próximo se procederá por el señor Ingeniero del ramo á su demarcación.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	DUEÑO	TÉRMINO
3461	San German	D. Antonio Medina Cañuelo	Montoro
3397	La Providencia	Alfonso García Ballesteros	Pozoblanco
3400	La Unión	Francisco Jurado Cruz	Idem
3247	Jesús	Pablo Perez Pedrajas	Alcaracejos
3396	Reimundo	Arturo Tailor	Villanueva del Duque

Córdoba 28 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
Número 1215
IMPUESTO DE COBRANZA

Debiendo comenzar la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al "cuarto trimestre," del corriente año económico, por las contribuciones territorial é industrial, se hace saber á los contribuyentes de esta provincia que la cobranza en cada pueblo de la zona ha de verificarse en los días que á continuación se expresan del próximo mes de Mayo.

ZONAS	PUEBLOS	DÍAS	
Córdoba.....	Córdoba	1 al 20	
	Obejo	11 al 12	
	Villaviciosa	15 al 17	
	Aguilar	7 al 12	
	Aguilar.....	Monturque	4 al 6
		Puente Genil	1 al 5
	Baena.....	Baena	6 al 11
		Luque	6 al 9
		Valenzuela	1 al 3
		Bujalance	10 al 14
Bujalance.....	Cañete de las Torres	7 al 9	
	Carpio	1 al 3	
	Pedro Abad	4 y 5	
Cabra.....	Cabra	16 al 20	
	Doña Mencía	18 al 20	
	Nueva Carteya	16 y 17	
	Zuheros	22 al 24	
Castro del Rio.....	Castro	1 al 5	
	Espejo	6 al 9	
Fuente Obejuna.....	Fuente Obejuna	10 al 13	
	Belmez	24 al 28	
	Blazquez	20 al 21	
	Espiel	4 al 7	
	Granjuela	Granjuela	7 y 8
		Valsequillo	3 y 4
	Villaharta	Villaharta	1 y 2
		Villanueva del Rey	10 al 12
	Hinojosa.....	Hinojosa	2 al 6
		Bealcazar	2 al 5
Lucena.....	Fuente la Lancha	2 al 3	
	Santa Eufemia	12 al 4	
	Villaralto	4 al 6	
	Viso	7 al 10	
Montilla.....	Lucena	17 al 22	
	Encinas Reales	17 al 19	
Montoro.....	Montilla	7 al 13	
	Montoro	4 al 8	
	Adamuz	27 al 29	
	Villafranca	10 al 12	
	Villa del Rio	1 al 3	
	Posadas	5 al 7	
	Almodovar	1 al 2	
	Carlota	1 al 4	
	Posadas.....	Fuente Palmera	6 al 8
		Guadalcazar	3 y 4
Pozoblanco.....	Hornachuelos	10 al 11	
	Palma del Rio	8 al 10	
	Pozoblanco	7 al 12	
	Alcaracejos	7 al 8	
	Añora	11 y 12	
	Conquista	9 y 10	
	Dos Torres	6 al 10	
	Guijo	9 y 10	
	Pedroche	9 y 10	
	Torrecampo	9 y 10	
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	8 al 13	
	Villanueva del Duque	9 al 11	
Priego.....	Priego	3 al 7	
	Almedinilla	4 al 7	
Rambla.....	Carcabuey	4 al 7	
	Fuente Tojar	5 al 7	
	Rambla	8 al 14	
	Fernan Nuñez	7 al 12	
	Montalbán	4 al 8	
	Montemayor	1 al 5	
	Santaella	1 al 5	
	San Sebastian de los Ballesteros	1 al 2	
	Victoria	3 al 4	
	Rute	10 al 13	
Rute.....	Iznajar	2 al 4	
	Benameji	6 al 8	
Palenciana	Palenciana	3 al 5	

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados en general; advirtiéndose que en los diez primeros días de Junio próximo podrán satisfacer también sus cuotas sin recargo en las cabezas de partido.
Córdoba 28 Abril 1894.—El Tesorero de Hacienda, Federico R. Santamaría.

Audiencia provincial de Córdoba

Número 1154

En la causa procedente del Juzgado de Montoro, seguida por el delito de robo, contra José Flores y otros, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado en esta Audiencia el día 19 de Junio próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios los que se expresan á continuación:

Cabezas de familias

- D. José Serrano Cabrera
- Juan Rafael Prado Moreno
- Antonio Madrid Madueño
- Francisco Serrano Conde
- Martín Mesa López
- Ildefonso Mercado Ramírez
- Antonio Santos León Alba
- Francisco López González
- Manuel García Conde
- Manuel Gómez Notario
- Bartolomé Madueño López
- Manuel Sarrián Parras
- Ildefonso Benitez Jiménez
- José García Agudo
- Cristóbal López Cerezo
- Juan Chiquero Morales
- Rafael Rael López
- Diego Toledano Ruiz
- Alonso Valverde Serrano
- Andrés Barrera Luque

Capacidades

- D. Luis Medina Rojas
- Rafael Criado Piédrola
- Francisco Vacas Cepas
- José Torres Medina
- Juan Criado Serrano
- Juan Rivas González
- Juan Lara Alcaide
- Francisco Gómez Criado
- Miguel López Rupera
- Juan de Dios Castillejo Coba
- Juan Casimiro Sánchez Moyano
- Antonio Galán Herrera
- Pedro Castro Torres
- Valentín Montero González
- José Torres López
- Antonio Fernández Pinoso

Supernumerarios

Cabezas de familia

- D. Antonio Charquero Fernández
- Rafael Soto Nadales
- Rafael Ruiz Martínez
- Antonio García Rey

Capacidades

- D. Francisco Castillejo Cruz
- Francisco Ballesteros Marquez
- Córdoba 18 de Abril de 1894.—El Presidente, José González de Tejada.

AYUNTAMIENTOS

ENCINAS REALES

Número 1210

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que con el fin de nivelar el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año económico próximo venidero de 1894-95, que asciende á la cantidad de 11.961 pesetas 75 céntimos, el Ayunta-

Núm. 1222
Haciendo saber la exposición al público por quince días de la matrícula de subsidio industrial y de comercio para 1894 á 95.

Córdoba 30 de Abril de 1894.
El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado
PUEBLOS

- Carpio
- Carcabuey
- Fuente Tojar
- Dos Torres
- Luque
- Montalbán
- Posadas
- Valsequillo
- Villaralto
- Villanueva del Duque
- Zuheros

Número 1223

Haciendo saber se halla expuesto al público por quince días el Registro fiscal de fincas urbanas para 1894 á 95.

Córdoba 30 de Abril de 1894.
El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado
PUEBLOS

- Fuente Tojar

Núm. 1224

Haciendo saber la exposición al público por quince días del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para 1894 á 95.

Córdoba 30 de Abril de 1894.
El Gbernador,
Eduardo Ortiz y Casado
PUEBLOS

- Carcabuey
- Fuente Tojar
- Luque
- Iznájar
- Villanueva del Duque

Núm. 1225

Haciendo saber la exposición al público por quince días del presupuesto ordinario para 1894 á 95.

Córdoba 30 de Abril de 1894.
El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado
PUEBLOS

- Castro del Rio
- Rute
- Zuheros

Núm. 1226

Haciendo saber se halla expuesto al público por quince días el presupuesto adicional de 1893 á 94.

Córdoba 30 de Abril de 1894.
El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado
PUEBLOS

- Castro del Río
- Guijo

Núm. 1227

Haciendo saber la exposición al público por quince días de las cuentas municipales del ejercicio de 1892 á 93.

Córdoba 30 de Abril de 1894.
El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado
PUEBLOS

- Hornachuelos
- Guijo

miento de mi presidencia y Junta de asociados, en sesión celebrada con fecha de ayer, acordó el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del impuesto, con arreglo á cuanto dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y según á continuación se detalla:

Producto total	Ptas. Cts.	Derechos que se devengan	Su importe	Ptas. Cts.	Precio medio	Ptas. Cts.	Consumo calculado	UNIDAD	ESPECIES
	870	25 por 100	3480	6	580	1	Pavos		
	593	Idem	2375	2	950	1	Gallinas, perdices, liebres y conejos		
	225	Idem	900	2	450	1	Pollos		
	2375	Idem	9500	10	95000	100	Huevos	100 kilogramos	
	2400	Idem	9600	6	160000	Idem	Paja de todas clases	Idem	
	1208	Idem	4832	4	120800	100	Leña no destinada á la industria	100 litros	
	600	Idem	2400	4	60000	100	Leche	100 kilogramos	
	3690	Idem	14760	6	246000	100	Hortaliza de todas clases	100 kilogramos	
	11961		47547				Totales		

Lo que se hace público por término de quince días, contados desde hoy, para general conocimiento y para que los vecinos de este término municipal puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.
Encinas Reales 26 de Abril de 1894.
—Pedro Ayala.—P. S. M., Gabriel de Torres, Secretario.

CARCABUEY

Núm. 1177

Don Sixto Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que la segunda subasta en venta libre, de todas las especies de consumos de este término, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1894 á 95, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siete de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría Capi-

tular, bajo el tipo de veinte y cuatro mil cuarenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos, ó sean las dos terceras partes del tipo primitivo, debiendo presentar los postores previamente el depósito provisional del 2 por 100 de dicho tipo, que será devuelto á los autores de las proposiciones no aceptadas, y ampliado por el rematante hasta la cuarta

parte del total tipo del remate, pudiéndose depositar por cualquiera de los medios autorizados por el art. 50 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

El remate es tan sólo por un año y se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa.

Carcabuey 24 de Abril de 1894.—Sixto Benítez.

Estadística

Sanidad

Núm. 1178

Fallecimientos ocurridos el día 25 de Abril

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Hembra	Soltera	3 meses	Tuberculosis
Idem	Varón	Casado	64 años	Bronquitis
Idem	Idem	Soltero	24 días	Idem
Idem	Hembra	Soltera	2 meses	Diarrea
San Pedro	Idem	Idem	8	Meningitis agudo
San Lorenzo	Varón	Casado	60 años	Endocarditis

DIA 26 DE ABRIL

San Lorenzo	Varón	Soltero	2 años	Meningo encefálico
Santa Marina	Idem	Viudo	79	Catarro vegical crónico
Idem	Idem	Soltero	7 meses	Eclampsia
Catedral	Hembra	Soltera	21 años	Tisis pulmonar

DIA 27 DE ABRIL

San Andrés	Varón	Casado	41 años	Tuberculosis pulmonar
Santa Marina	Hembra	Viuda	75	Herpetismo crónico
Catedral	Idem	Soltera	2	Bronquitis

DIA 28 DE ABRIL

San Pedro	Hembra	Viuda	68 años	Apoplejía
San Miguel	Varón	Casado	40	Tuberculosis pulmonar
Catedral	Idem	Soltero	6	Anemia

Córdoba 28 de Abril de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel de Egnilior.

VILAFRANCA

Núm. 1183

En cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente de Pósitos, y según el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, se anuncia en subasta pública para su enagenación la finca perteneciente á este Pósito, que á continuación se expresa:

Un olivar nombrado de los Chivos, en el ruedo de esta población, que linda por Norte con corrales de la calle Iglesia; por Levante huerto de los herederos de D. Francisco Cano y Murez; Sur con la Carrera, y Poniente con finca de D. Ricardo Herrera y Zamorano; consta de una fanega de cuerda, equivalente á sesenta y una áreas, veinte y una centiáreas, con noventa y cinco olivos, cerca propia y medianera, portada y puerta; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesetas, que ha ofrecido Juan Adamúz Avila, de este domicilio, pagadas en diez plazos.

El remate tendrá efecto el día veinti-

te y dos de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, en las Casas de Ayuntamiento con sujeción á las condiciones del expediente respectivo.

Villafranca 22 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Molina.—El Secretario, Rafael Jurado.

MONTEMAYOR

Núm. 1184

Don Antonio Galán Nadales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa vigente, durante el periodo de uno á tres años, que empezarán desde el próximo de 1894 á 95, y cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día diez de Mayo próximo, de diez á once de su ma-

ñana, sirviendo de tipo la cantidad de veinte y dos mil setecientos diez y nueve pesetas noventa y seis céntimos, á que asciende el cupo del tesoro y recargos autorizados, por el sistema de pujas á la llana, y demás condiciones que constan en el pliego que se une al expediente, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que pueda examinarse por quien lo crea conveniente; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación es preciso depositar previamente en las arcas de este Ayuntamiento ó en el acto de subasta, en poder de la Junta que la celebre, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza en metálico, títulos de la deuda por la cotización oficial, ó en fincas libres de todo gravamen, consistente en la cuarta parte de la cantidad por que quede adjudicado.

Montemayor 26 de Abril de 1894.—Antonio Galán.

CONQUISTA

Núm. 1190

EDICTO

Don Sebastian Gutiérrez Reyes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y un número de contribuyentes asociados igual al de Concejales, como uno de los medios para hacer efectivo en parte el encabezamiento ó cupo de consumos á la Hacienda en el próximo año económico de 1894 á 95, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de vino, aguardientes y licores, aceite, carnes de hebra en fresco, de las que sean sacrificadas, pero no de las muertas por morrina ó enfermedad, y vinagre, se convocan licitadores para el acto de la primera subasta que tendrá lugar por un año y en estas Casas Consistoriales, el día trece de Mayo venidero, de diez á doce de su mañana, ante mi autoridad y la de una Comisión del seno de la Corporación municipal, bajo el tipo de 1734 pesetas 99 céntimos, todas las referidas especies reunidas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para el que quiera enterarse de todas y cada una de ellas.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue á conocimiento de este vecindario.

Conquista 24 de Abril de 1894.—Sebastian Gutiérrez.—P. S. M., Bartolomé García Campos, Secretario.

FUENTE TOJAR

Núm. 1192

EDICTO

Don José Matas Briones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados los derechos que se devenguen

en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años económicos de 1894 á 1897, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día cuatro de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana bajo el tipo total de 11285 pesetas 77 céntimos, á que ascienden el cupo del tesoro y recargos establecidos, según el estado ó presupuesto que obra en el expediente de su razón.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el referido expediente.

No se admitirá postura sin que se acredite haberse verificado el depósito en metálico, equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen y la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en tres mil pesetas ó en fincas á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tojar 23 de Abril de 1894.— José Matas.

GUIJO

Número 1109

Don Marcos Galvez Conde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arrienda á venta libre y á la exclusiva las especies que obtienen esta facultad el derecho de las mismas, que se devenguen en este término municipal en el próximo año económico de 1894 á 95, bien por ramos separados ó en conjunto, cuya subasta tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo venidero, en esta Casa Capitular, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Guijo 25 de Abril de 1894.—Marcos Galvez.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1204

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador don Pedro Prados y Moreno, en nombre de doña Maria del Pilar de la Barrera y Muñoz, vecina de Córdoba, por cobro de pesetas, se sacan á pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados á la ejecutada doña Braulia Teodora Díaz y Murillo, y que á continuación se expresan:

Una hacienda de olivar, viña y chaparral, que consta de ciento trece fanegas,

gas, equivalentes á setenta y dos hectáreas, setenta y siete áreas y veinte centiáreas, sita en el llamado arroyo de "El cohete," de este término, denominada de San Diego, y linda por Oriente con olivar y viña de don José Caballero Pozo, tierra de Manuel Simeón y terreno baldío; por Norte vereda de la Zarza y viña de Manuel Cerracedo; por Sur con viñas y olivos de Vicente Barquero, de Juan Coronado, de José Fernández Alcudia y de Sebastián Moreno, todos difuntos, hoy sus herederos, y por Oeste con viña de José Ledesma y Maria Torrico.

La casa-lagar que la anterior finca contiene, con todas sus dependencias y efectos, que á continuación se fijan:

Treinta y tres tinajas de varias clases, al parecer sanas, excepto una que tiene un pedazo quitado en la boca.

Un torno para exprimir la uva, compuesto de piedra, husillo de hierro, gorra y tuerca de palanqueta de madera.

Una criba para exprimir la uva, de madera y cordel.

Un envasador de lata y otro de barro, viejos.

Catorce tinajas para aceite, existentes en el local de la molina de aceite.

La prensa del aceite con dos palancas de madera y dos llaves para tuercas.

Un azarón para sacar aceite, una media arroba, un jarro, una medida más pequeña y un envasador, todo de lata.

Dos candiles de hierro, un baño de barro, un atizador de hierro con puño de madera, un rulo de piedra con su torba de madera y tiros de cáñamo.

Y veinte y cuatro esterillos para el estrujón del aceite, usados.

Expresada finca, casa y efectos están libres de cargas y están apreciados: la parte de olivar, viña y chaparral en treinta y cinco mil pesetas, y la casa enclavada en la finca y los efectos anteriormente relacionados, en diez mil seiscientos veinte y cinco pesetas, ó sea en junto en la de cuarenta y cinco mil seiscientos veinte y cinco pesetas, por cuya cantidad se verificará la subasta, la que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho de Mayo venidero, á las doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes consignado.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, haciéndose presente que los títulos de propiedad de la relacionada finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinados por el que quiera tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Palomero.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

Número 1179

Consumos.—Anuncio

El día 18 del mes de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en Madrid y en esta capital, ante los respectivos Administradores de Hacienda, la subasta para el arriendo á venta libre para los derechos de consumo que devenguen en esta capital y su término municipal las especies comprendidas en las tarifas 1.ª y 2.ª, unidas al reglamento para la Administración y cobranza de dicho impuesto de 21 de Junio de 1893, bajo el tipo anual de 4.181.159'50 pesetas, de las cuales corresponden al tesoro 2.108.477'50 pesetas y á los recargos municipales establecidos por el Ayuntamiento pesetas 2.072.682.

Para tomar parte en la subasta, será preciso acreditar haber ingresado en la Caja general de depósitos, ó en sus sucursales de provincia, el 2 por 100 del tipo, importante 83.623 pesetas 19 céntimos.

El arriendo se efectuará por los tres ejercicios económicos de 1894-95, 1895-96 y 1896-97, dando principio el 1.º de Julio próximo y terminando el 30 de Junio de 1897, sin que pueda darse posesión al rematante hasta que constituya la fianza en el plazo y forma que determina el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 108, página 196, correspondiente al día 18 de este mes, y en armonía con la cláusula sexta del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones porque ha de regirse la subasta y arriendo con el presupuesto de especies y valores estará de manifiesto en la Administración de Hacienda de Madrid y en la de esta provincia, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día 17 de Mayo, inclusión anterior á la celebración de la subasta, para que puedan examinarlo los que deseen tomar parte en la misma.

Sevilla 21 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, Antonio Soto.

Escuela Normal Superior de Maestras

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CORDOBA

Número 1211

MATRICULA Y EXAMENES

Desde el día 1.º al 15, ambos inclusive, del próximo mes de Mayo, estará abierto en esta Escuela el pago del 2.º plazo de matrícula de las alumnas de enseñanza oficial y privada, pudiendo formalizarlo en la Secretaría de la misma, todos los días de trabajo de once y media de la mañana á una y media de la tarde.

Las alumnas que deseen examinarse en los ordinarios de Junio, lo solicitarán de la señora Directora en una hoja

impresa que gratis se les facilitará por la Secretaría y que reintegrarán con un sello móvil de á 10 céntimos.

Las que deseen dar validez académica á estudios hechos libremente, lo solicitarán en la primera quincena del referido mes de Mayo, de la expresada señora Directora de este Establecimiento, en papel de la clase 12.ª, debiendo expresar si han de hacer el examen de ingreso y nominalmente las asignaturas de las cuales quieran sufrirlo.

Para ser admitida como alumna libre tienen que acompañar á sus instancias los documentos siguientes: cédula personal, partida de bautismo legalizada ó acta de nacimiento también legalizada, si la interesada nació después de establecido el Registro civil, atestado de buena conducta, certificado del médico de no padecer enfermedad contagiosa, consentimiento paterno para estudiar la carrera ó indentificación personal por medio de dos testigos de esta vecindad.

Los derechos de matrícula, examen y expediente, los satisfarán en los últimos quince días del repetido mes de Mayo, plazo improrrogable.

Con oportunidad se anunciarán por esta Secretaría, los días en que darán comienzo los exámenes tanto oficiales como libres.

Córdoba 27 de Abril de 1894.—El Secretario, Rafael López Mora.—V.º B.º La Directora, Rosario García.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Nueva matrícula industrial.

Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 24 de Enero último.

Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Documentación impresa para la guardia civil.

Guías de caballerías.

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secretarías municipales.

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libramientos, balances, cuentas trimestrales, etc. etc.

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Libros para contabilidad municipal.

Altas y bajas de matrícula.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.